

N° **24.018** 

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*











# SUMARIO DECRETOS MAYO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070002046	Mayo 05	3	2023070002054	Mayo 08	25
2023070002047	Mayo 05	6	2023070002055	Mayo 08	27
2023070002048	Mayo 05	9	2023070002056	Mayo 08	30
2023070002049	Mayo 05	12	2023070002057	Mayo 08	32
2023070002050	Mayo 08	15	2023070002058	Mayo 08	35
2023070002051	Mayo 08	17	2023070002059	Mayo 08	38
2023070002052	Mayo 08	20	2023070002060	Mayo 08	41
2023070002053	Mayo 08	22	2023070002061	Mayo 08	44
	DIM MI				



Radicado: D 2023070002046 Fecha: 05/05/2023 Tipo: DECRETO Destino:



# DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

### **DECRETO**

# Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.



- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante Convocatoria 602 de 2018, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- \* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- \* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3.ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

- \* El (la) Educador (a) **GRIMALDIS LUZ RAMOS CONTRERAS**, identificado (a) con cédula 64.739.171, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 90**, en Competencias y Desempeño.
- \* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.



Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) GRIMALDIS LUZ RAMOS CONTRERAS, identificado (a) con cédula 64.739.171, LICENCIADA EN MATEMATICAS, Docente de BASICA PRIMARIA en la (el) I.E.R. TULAPITA sede E.R. ALFONSO DE OJEDA del Municipio de NECOCLI, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 90, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del 10 de marzo del 2023, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a GRIMALDIS LUZ RAMOS CONTRERAS, identificado (a) con cédula 64.739.171, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 10 de marzo del 2023; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a GRIMALDIS LUZ RAMOS CONTRERAS, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTHIQUESEY QUMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraido Palacio, Auxiliar Adm.	Meete	25/ABR/2023
Revisó:	Mónica Maria Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	morica Beltar m	25/ABR/2023
Revisó:	Camile France Agudele, Abogado Contratista	Cuts	27/64/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	, Aug Signon	07/0/2013
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa	Hankel Conis	4. 1702
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado – Dirección de Asuntos Degales (Jurídica)	Lucy Bury	28/4/13
Los arriba firmo	ntes declarames que homos revisado el documente y lo escostramos ajustado a las normas y	disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentan	sos para firmas. 50
		<del></del>	20233



Radicado: D 2023070002047 Fecha: 05/05/2023 Tipo: DECRETO Destino:



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### **DECRETO**

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.



- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante Convocatoria 602 de 2018, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- \* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- \* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con titulo diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3.ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

- \* El (la) Educador (a) MARIA ANGELICA MORALES JARAMILLO, identificado (a) con cédula 1.067.945.641, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración Sobresaliente de 92.92, en Competencias y Desempeño.
- \* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.



Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) MARIA ANGELICA MORALES JARAMILLO, identificado (a) con cédula 1.067.945.641, PSICOLOGA, Docente ORIENTADOR en la (el) I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO sede I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO del Municipio de NECOCLI, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 92.92, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del 22 de marzo del 2023, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a MARIA ANGELICA MORALES JARAMILLO, identificado (a) con cédula 1.067.945.641, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 22 de marzo del 2023; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a MARIA ANGELICA MORALES JARAMILLO, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIÁNA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.	. Kata	2/MAYO/2023
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	mónica Beltian dot.	2/MAY0/2023
Revisó:	Camillo Franco Agudelo, Abogado Contratista	Cut	43/05/243
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Bradiena,	03/01/WY
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa	Mankel Lyun	405702
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Lagales Educación	13-6	3 (05/1)
Los arriba firmas	ntes dedorames que homos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y	disposiciones legales vigentes y por la tanto. Bajo nuestra responsabilidad la presenta	emos para firmas. 50



Radicado: D 2023070002048
Fecha: 05/05/2023
Tipo: DECRETO Destino:

# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### **DECRETO**

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.



- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante Convocatoria 602 de 2018, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- \* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- \* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3.ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

- \* El (la) Educador (a) YONIER EARLE QUESADA CORDOBA, identificado (a) con cédula 1.078.117.092, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración Satisfactoria de 80.83, en Competencias y Desempeño.
- \* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.



Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) YONIER EARLE QUESADA CORDOBA, identificado (a) con cédula 1.078.117.092, LICENCIADA EN MATEMATICAS Y FISICA, Docente de MATEMATICAS en la (el) C.E.R. EL SALTILLO sede C.E.R. EL SALTILLO del Municipio de ZARAGOZA, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 80.83, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del 13 de enero del 2023, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a YONIER EARLE QUESADA CORDOBA, identificado (a) con cédula 1.078.117.092, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 13 de enero del 2023; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a YONIER EARLE QUESADA CORDOBA, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, enviese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTHIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	Ocorciana	de Educación	
	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.	Porte	25/ABR/2023
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	monica Beltrar Ve	25/ABR/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista	Ents.	27/09/1=13
Revisá:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	, shalique,	व्यव्यक्ष्य
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa	Hanke Cores	4.05 702
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villeges, Profesional Especializado — Dirección de Asuntos(¿Legales (Jurídica)	Shan Bur	28/4/23
Los arribs firmar	Mes declaramos que hemos revisado el decumento y lo encentramos ajustado a las normas y	r disposiciones legales vigentes y per le tante. Baje nuestra responsabilidad le presentan	

20173



Radicado: D 2023070002049 Fecha: 05/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino;



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes. directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La <u>Ley 1620 de 2013</u>, en concordancia con la <u>Ley 115 de 1994</u>, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para Los Derechos Humanos, La Educación para La Sexualidad y La Prevención y Mitigación de La Violencia Escolar, que promueve y fortalece la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media, buscando prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Por otro lado, la Ley 1098 de 2006, consagra que los establecimientos educativos tienen la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar y para ello, entre otros aspectos, deben "proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores"; además, debe garantizar el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Mediante radicado N° ANT2022ER043898, del 13 de septiembre de 2022 y ANT2022ER049036, del 24 de octubre de 2022, se manifiestan inconformidades y afectación académica por diferentes acontecimientos con los docentes ALEXANDER VALENCIA BLANDON y ANSELMO TABARES MARIN razón por la cual, la Secretaria de Educación de Antioquia, tiene el deber de actuar en la inmediatez para la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la t. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, sede LICEO MANUELA BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MACEO. Asimismo, se generó la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de acuerdo con los presupuestos establecidos en la Ley 1620 de 2013; la cual busca que al interior de los establecimientos educativos, se genere, por medio del Comité de Convivencia Escolar, la promoción, prevención, atención y seguimiento, de las situaciones que afectan el ejercicio de los derechos fundamentales sexuales y reproductivos.

Atendiendo a la necesidad administrativa presentada, se dará aplicación a lo consagrado en el numeral primero, del artículo 5º del Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5, numeral primero, consagra que los traslados no sujetos al proceso ordinario, podrán efectuarse, entre otras causales, por : "1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo" (negrita, cursiva y subrayado fuera del texto original), para disponer



de manera discrecional el traslado de los docentes **ALEXANDER VALENCIA BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077421930** y **ANSELMO TABARES MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98589273** de acuerdo a los siguientes argumentos:

La aplicación de la Ley 1620 de 2013, en concordancia con la Ley 1098 de 2006, busca garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la activación de Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, identificando, documentando, y analizando, a través del Comité Escolar de Convivencia, los conflictos que se presenten al interior del establecimiento educativo, de acuerdo con los protocolos establecidos para cada tipo de conducta, ya sea tipo 1, 2 o 3.

En ese orden de ideas, una vez activada la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, le corresponde al ente territorial certificado, de acuerdo al **artículo 16 de la Ley 1620 de 2013**, hacer seguimiento y tomar decisiones que permitan mitigar y prevenir los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes que hayan sido denunciados por los establecimientos educativos.

La Secretaría de Educación, con el único fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales sexuales y reproductivos, así como la prevención y mitigación de los casos de acoso escolar y violencia escolar, toma de manera discrecional, según las facultades que le otorga el numeral primero, del artículo 5º del Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, numeral primero la decisión de trasladar a un directivo docente o a un docente por necesidades del servicio de carácter administrativo.

De acuerdo a la documentación presentada, es oportuno el conocimiento de los hechos existe coherencia y proporcionalidad en las acciones administrativas, pues se está pretendiendo garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención a la supremacía de sus derechos fundamentales consagrados en el artículo 44 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Por todo lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, teniendo en cuenta la potestad enmarcada en el Decreto 520 de 2010, pues se trata de una necesidad administrativa que debe resolverse de manera discrecional en consonancia con los principios establecidos en la Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013, tomaron la decisión de trasladar a los docentes que se describen a continuación:

- ALEXANDER VALENCIA BLANDON, identificado con cédula de ciudadanía N° 1077421930, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. R. CARLOS GONZALEZ, sede COLEGIO CARLOS GONZALEZ SEDE PRINCIPAL, del municipio de BELMIRA, plaza N° 5661, en reemplazo de la señora FRANCY MILENA BARRERO TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía N° 1110463830, quien renunció; el señor Valencia Blandón, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, sede LICEO MANUELA BELTRAN SEDE PRINCIPAL, del municipio de MACEO, plaza N° 3263.
- ANSELMO TABARES MARIN, identificado con cédula de ciudadanía N° 98589273, Ingeniero en Sistemas, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9735, en reemplazo del señor BRYAN STEVEN PARADA BELLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1017188560, quien renunció; el señor Tabares Marín, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Técnica Sistemas, en la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, sede LICEO MANUELA BELTRAN SEDE PRINCIPAL, del municipio de MACEO, plaza N° 3264.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor ALEXANDER VALENCIA BLANDON, identificado con cédula de ciudadania N° 1077421930, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. R. CARLOS GONZALEZ, sede COLEGIO CARLOS GONZALEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BELMIRA, plaza N° 5661, en reemplazo de la señora FRANCY MILENA BARRERO TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía N° 1110463830, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones ANSELMO TABARES MARIN, identificado con cédula de ciudadanía N° 98589273, Ingeniero en Sistemas, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9735, en reemplazo del señor BRYAN STEVEN PARADA BELLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1017188560, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	/ FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Mankel Lones	4.052023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazer.  Directora de Tatento Humano	Aye I (line)	03/05/1022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales	Protestant Espera 13000	28/4/2>
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	Court	25/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. 4 Auxiliar Administrativa	Mariana Knora loves.	24104/23
	<del></del>	documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicio	



Radicado: D 2023070002050 Fecha: 08/05/2023 Tipo: DECRETO



### DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

#### **DECRETO No.**

### POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la revocatoria directa, consagra:

ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Mediante Decreto 2023070000202 del 03/01/2023, se trasladó en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora GIRALDO ALZATE LUZ AMPARO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.452.618, PSICOLOGA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Basica Primaria, para la I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO, sede C. E. R. OBDULIO DUQUE, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11151, en reemplazo de la señora GOMEZ GOMEZ LEIDY ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía N°1002065744, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

En atención al correo electrónico del 13/04/2023, emitido por la docente GIRALDO ALZATE LUZ AMPARO en el que solicita revocar el Decreto 202307000202 del 03 de enero del 2023, en su artículo N°1, puesto que la



señora Giraldo Álzate se encuentra laborando en la I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO Sede C.E.R. Mateo del municipio de Marinilla y no como se expresó allí.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Revocar el artículo 1 del Decreto 2023070000202 del 03/01/2023, por medio del cual se traslada a la docente GIRLALDO ALZATE LUZ AMPARO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.452.618 para I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO, sede C. E. R. OBDULIO DUQUE, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11151, en el nivel de Básica Primaria.

ARTÍCULO 2°: Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3º: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** 

Secretaria de Educación

	NOMBRE	A FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Harhel Lyun	4-00003
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ina Silvas	02/05/2013
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	5-7	#41ashz
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Universitano	Cust	02/05/2013
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista	Presonny Peuro 2	02/05/2023
Los arriba 1	<del></del>	el documento y lo encontramos ajustado a las	

vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



### **DECRETO N°**

### "POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### **CONSIDERANDO**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto 2023070001500 del 17 de marzo de 2023, se trasladó a la señora MARTHA CECILIA VANEGAS ROMAN, identificada con cédula de ciudadanía N° 98.480.917, LICENCIADA EN EDUCACION' BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 13, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, sede C. E. R. EL CARDAL, del municipio de LA UNIÓN, plaza N° 10963, en reemplazo de HENRY DE JESUS MUNERA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía 98.480.917, La docente Vanegas Román, viene laborando en el mismo nivel y área en la I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, sede C. E. R. FATIMA, del municipio de LA UNIÓN, según lo expuesto en la parte motiva.

Verificado el acto administrativo se evidencia error en el artículo quinto en el número de Cédula de ciudadanía, de la docente MARTHA CECILIA VANEGAS ROMAN, debido a que el correcto es 21.438.106, y no como allí se expresó.



El Decreto 2023070001500 del 17 de marzo de 2023, se trasladó al señor HENRY DE JESUS MUNERA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.480.917, LICENCIADO EN EDUCACION RURAL, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, sede C.E.R.FATIMA, del municipio de LA UNIÓN, plaza N°10959, en reemplazo de MARTHA CECILIA VANEGAS ROMAN, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.438.106 del municipio de La Unión, según lo expuesto en la parte motiva.

Verificado el acto administrativo se evidencia error en el artículo Sexto en el nivel de nombramiento, del docente HENRY DE JESUS MUNERA GARCIA, debido a que el correcto es PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA, y no como allí se expresó.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Quinto del Decreto 2023070001500 del 17 de marzo de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MARTHA CECILIA VANEGAS ROMAN, identificada con cédula de ciudadanía N° 98.480.917, LICENCIADA EN EDUCACION' BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 13, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, sede C. E. R. EL CARDAL, del municipio de LA UNIÓN, plaza N° 10963, en reemplazo de HENRY DE JESUS MUNERA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía 98.480.917, La docente Vanegas Román, viene laborando en el mismo nivel y área en la I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, sede C. E. R. FATIMA, del municipio de LA UNIÓN. En el sentido de indicar que el número de cédula de la docente MARTHA CECILIA VANEGAS ROMAN es 21.438.106, y no como allí se expresó, de acuerdo a lo expueso en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo sexto del Decreto 2023070001500 del 17 de marzo de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor HENRY DE JESUS MUNERA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.480.917, LICENCIADO EN EDUCACION RURAL, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente



de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, sede C.E.R. FATIMA, del municipio de LA UNIÓN, plaza N° 10959, en reemplazo de MARTHA CECILIA VANEGAS ROMAN, identificada con cédula de ciudadanía 21.438.106, El docente Múnera García, viene laborando en el mismo nivel y área en la I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, sede C. E. R. EL CARDAL, del municipio de LA UNIÓN. En el sentido de indicar que el nivel nombramiento del docente HENRY DE JESÚS MÚNERA GARCÍA es PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA, y no como allí se expresó, de acuerdo a lo expueso en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno"

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículo del Decreto 2023070001500 del 17 de marzo de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MÓNICA QUIROZ VIAÑA Secretaria de Educación

FECHA NOMBRE el de la Valvanere López Aprobó: Zuluaga Ana Milena Sierra Salazar Aprobó: 02/05/1020 Directora de Talento Humano Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales Revisó: 04/05/2) Camilo Franco Agudelo Revisó: 2505/20/50 ado Contratist Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- contratita 2105/2023 HOSOURIN ites declaramos que her y por la tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presenta



### **DECRETO Nº**

### POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### **CONSIDERANDO**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrative ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 96 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, articulo 1 que modificó el articulo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2023070001845, del 19 de abril de 2023, se nombró un docente en provisionalidad vacante definitiva como se describe a continuación:

N.	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	τίτυιο	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N' DE PLAZA	EN REFMPLAZO DE
8	MARTHA PATRICIA ZAMBRANO REVELO	1037610838	INGENIERO(A) QUÍMICO(A)	LA CEJA	C. E. R. EL TAMBO sede C. E. R. TIBERIO DE J SALAZAR Y HERRERA	MATEMÁTICAS	10590	MALLORY YACIRA MURILLO MARTINEZ - 44003983 RENUNCIA

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2023070001845, del 19 de abril de 2023, en el articulo primero, numeral ocho, en el sentido de indicar que su nombramiento en provisionalidad vacante definitiva es como se describe a continuación y no como allí se expresó:

N.	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
8	MARTHA PATRICIA ZAMBRANO REVELO	1037610838	INGENIERO(A) QUÍMICO(A)	ALEIANDRÍA	I. E. PROCESA DELGADO sede LICEO DE ALEJANDRIA - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	9519	DEYI MILENA CARVAJAL CARMONA - 21-31920 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL



Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070001845, del 19 de abril de 2023, en el artículo primero, numeral ocho, de la manera que se describe a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO: "Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indica a continuación:"

!		DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
	В	MARTHA PATRILIA ZAMBRANO REVELO	1037610838	INGENIERO(A) QUIMICO(A)	ALÉJANDRÍA	I. E. PROCESA  DELGADO sede  LICEO DE  ALEJANDRIA - SEDE  PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	9519	DEYI MILENA CARVAJAL CARMONA - 21431920 - TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora MARTHA PATRICIA ZAMBRANO REVELO el presente seto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y GÚMPLASE

ONICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

ribel López Zuluaga.	1. 1 -1 1	
osecretaria Administrativa	Manky Long	4.52023
a Milena Sierra Salazar. ectora de Talento Humano	Austena )	04/05/200
vanna isabel Estupiñán Mendoza. ectora de Asuntos Legales	5-	04/05/2
milo Franco Agudelo. ogado Contratista	Custo	0410512023
sanny Reyes Rodriguez desional Universitatio	Peranana aparen 'A'	4/06/2023
	a Milena Sierra Salazar. octora de Talento Humano vanna isabel Estupiñán Mendoza, octora de Asuntos Legales milio Franco Agudelo, ogado Confratista sanny Reyes Rodriguez fesional Universitario	a Milena Siarra Salazar.  portora de Talento Humano  wanna Isabel Estupiñán Mendoza.  portora de Asuntos Legales  milo Franco Agudelo.  pgado Contratista  sanny Reyes Rodriguez



### **DECRETO N°**

### "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### **CONSIDERANDO**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto 2023070001915 del 26/04/2023, en el artículo 2, se convirtió el cargo docente N°12068 al nivel de Secundaria y media, área Ciencias Naturales Ambiental para el C. E. R. EL OSO sede C. E. R. LOS MEDIOS del municipio de San Rafael.

En el Artículo 6°, se trasladó a la señora GUARIN RIOS MARIA NANCY, identificada con cédula de ciudadanía 22.159.857, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BÁSICA SECUNDARIA, área Ciencias Naturales- Ambiental plaza N°12068, para el C.E.R. EL OSO, sede C.E.R. LOS MEDIOS, del municipio de SAN RAFAEL, por aumento de matrícula para la prestación del servicio, viene laborando en el C.E.R. EL OSO, sede C.E.R. LOS MEDIOS en el nivel de Básica Secundaria del municipio de San Rafael, según lo expuesto en la parte motiva.



Verificado el acto administrativo se evidencia error en el artículo 2° Y 6° en cuanto a la Institución Educativa y reubicación del cargo docente N°12068, debido a que el correcto es Institución Educativa San Rafael, Sede CER Los Centros del Municipio de San Rafael, y no como allí se expresó.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo 2° del Decreto 2023070001915 del 26/04/2023, en lo establecido sobre el cargo N°12068, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2°: Los cargos convertidos quedarán asignados de la siguiente manera:"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SAN RAFAEL	I.E. SAN RAFAEL	C. E. R. LOS CENTROS	SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS NATURALES - AMBIENTAL PLAZA N°12068

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 6° del Decreto 2023070001915 del 26/04/2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora GUARIN RIOS MARIA NANCY, identificada con cédula de ciudadanía 22.159.857, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BÁSICA SECUNDARIA, área Ciencias Naturales- Ambiental plaza N°12068, para la I. E. San Rafael, Sede C.E.R. Los Centros del Municipio de San Rafael."

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno"

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículo del Decreto 2023070001915 del 26/04/2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.



ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MÓNICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

la Valvanera López uria Administrativa Sierra Salazar e Talento Humano sabel Estupiñan Mendoza	Hankel Copy of Aug Sians.	5.05.1023 05/05/2023
e Talento Humano	Aug Siamo.	05/05/2023
sahal Estualdan Mandana		
e Asuntos Legales	5-7	(5/20/20
nco Agudelo contratista	( Dest	0410512023
	POSIMINU PRUPU R.	400/2022
	ontratista eyes Rodriguez I Universitario- contratita imos que hemos revisado el d	eyes Rodriguez



Radicado: D 2023070002054
Fecha: 08/05/2023
Tipo: DECRETO

# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **DECRETO No.**

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante el Artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar el siguiente traslado:

- EDWIN MARTINEZ VEGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.852.098, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, plaza N° 10067, para la I. E. COCORNA, sede C. E. R. SAN ANTONIO, del municipio de COCORNA, en reemplazo de WILLIAM ALBERTO HENAO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.954.239, Quien pasa a otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



### **DECRETA:**

ARTICULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a EDWIN MARTINEZ VEGA, identificado con cédula de ciudadanía 13.852.098, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, vinculado en propiedad, grado en el escalafón 2A, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, plaza N° 10067, para la I. E. COCORNA, sede C. E. R. SAN ANTONIO, del municipio de COCORNA, en reemplazo de WILLIAM ALBERTO HENAO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía 70.954.239, Quien pasa a otro municipio. La docente MARTINEZ VEGA, viene laborando en el niismo nivel y área, en la C. E. R. PAILANIA sede C. E. R. AGUALINDA, plaza N° 10015 del municipio de COCORNA.

ARTICULO 2°: Notificar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3º: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO 4º: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 díos siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisá:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Mankel Cones	405 2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aussiema	02/05/2013
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza- Directora de Asuntos Legales	5-4	04(05/2)
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	Cutt	02/05/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista	Goranny Abyer R	02/05/2023
Los arriba f	Profesional Universitario- Contratista	p el documento y lo encontramos ajustado a las nor lo presentamos para la firma.	02 06 6 mas y disposiciones



Radicado: D 2023070002055 Fecha: 08/05/2023





# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### **CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° 2023010123924, del 22 de marzo de 2023, allegado a través del Sistema de Gestión Documental, la señora JULIETH PAOLA SIERRA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.222.141, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante comité de traslados extraordinarios, según consta en acta de reunión N° 023023.



Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente el traslado por motivos de salud de la señora JULIETH PAOLA SIERRA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.222.141, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante comité de traslados extraordinarios, según consta en acta de reunión N° 023023, en reemplazo del señor DAVID PADILLA CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.110.447.051, quien pasó a otro sede educativa; la señora sierra Gómez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la I. E. R. LA DANTA, sede C.E.R. LA PAZ SAN FRANCISCO, del municipio de SONSÓN, plaza N° 12637.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora JULIETH PAOLA SIERRA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.222.141, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante comité de traslados extraordinarios, según consta en acta de reunión N° 023023, en reemplazo del señor DAVID PADILLA CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.110.447.051, quien pasó a otro sede educativa; la señora sierra Gómez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la I. E. R. LA DANTA, sede C.E.R. LA PAZ SAN FRANCISCO, del municipio de SONSÓN, plaza N° 12637; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIRÓZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zulusga. Subsecretaria Administrativa	Manhel Loruz	4.05202
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Siona	02/05/1013
Revisó:	Giovanna (sabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	6-4	04 (05/2)
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	Cust	02/05/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional Universitaria- Contratista	Posanny Rules R	02/08/2029



Radicado: D 2023070002056
Fecha: 08/05/2023
Tipo: DECRETO Destino:

# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### **DECRETO No.**

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante el Artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar los siguientes traslados:

- LUCELY GIRALDO OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía 43.459.047, LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BASICA SECUNDARIA Y MEDIA, en el área de CIENCIAS NATURALES, plaza N°11461, para la C. E. R. UVITAL, sede C. E. R. UVITAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NARIÑO, en reemplazo de LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía 1:047.969.731, Quien paso a otra sede educativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

### **DECRETA:**

ARTICULO 1º: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a LUCELY GIRALDO OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía 43.459.047, LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BASICA SECUNDARIA Y MEDIA, en el área de CIENCIAS NATURALES, plaza Nº 11461, para la C. E.



R. UVITAL, sede C. E. R. UVITAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NARIÑO, en reemplazo de LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía 1.047.969.731, Quien paso a otra sede educativa. La docente GIRALDO OROZCO, viene laborando en el nivel de BASICA PRIMARIA, en la C. E. R. UVITAL sede C. E. R. CAMPOALEGRE, plaza N° 11467, del municipio de NARIÑO.

ARTICULO 2°: Notificar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3º: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MÓNICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Hanny loves	25.04702
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Chasilma -	29/09/073
Revisó:	Julián Bernal Villegas Profesional Especializado	June Bur	18/4/27
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	Most	2410412023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista	Prosammy Prepor R	21/04/202
	irmantes declaramos que hemos revisado or lo tanto, bajo nuestra responsabilidad	o el documento y lo encontramos ajustado a las norma	ns y disposiciones legales



Radicado: D 2023070002057 Fecha: 08/05/2023 Tipo: DECRETO Destino:

# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### **DECRETO No.**

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar los siguientes traslados:

- RUBIELA DEL SOCORRO GOMEZ CIRO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.450.018, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA Y ESPECIALISTA EN APLICACION DE TIC PARA LA ENSEÑANZA, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N° 12616, para la I. E. R. LA DANTA, sede I. E. R. JERUSALEN, del municipio de SONSON, en reemplazo de DAVID PADILLA CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.110.447.051, Quien pasa a otra institución educativa.



- DEYASNID FLOREZ CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía 43.462.690, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, vinculada en propiedad, grado en el escalafón 2B, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BASICA PRIMARIA, plaza N°12651, para la I. E. R. SAN MIGUEL, sede I. E. R. SAN MIGUEL SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, en reemplazo de RUBIELA DEL SOCORRO GOMEZ CIRO, identificada con cédula de ciudadanía 43.450.018, Quien pasa a otra institución educativa.
- LUIS FERNANDO HINCAPIE PANESSO, identificado con cédula de ciudadanía 70.723.812, LICENCIADO EN EDUCACION RURAL, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BASICA PRIMARIA, plaza N°12783, para la I. E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede C. E. R. NORI, del municipio de SONSON, en reemplazo de DEYASNID FLOREZ CORDONA, identificada con cédula de ciudadanía 43.462.690, Quien pasa a otra institución educativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

### **DECRETA:**

ARTICULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a RUBIELA DEL SOCORRO GOMEZ CIRO, identificada con cédula de ciudadanía 43.450.018, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA Y ESPECIALISTA EN APLICACION DE TIC PARA LA ENSEÑANZA, vinculada en propiedad, grado en el escalafón 2AE, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BASICA PRIMARIA, plaza N°12616, para la I. E. R. LA DANTA, sede I. E. R. JERUSALEN, del municipio de SONSON, en reemplazo de DAVID PADILLA CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.110.447.051, Quien pasa a otra institución educativa. La docente GOMEZ CIRO, viene laborando en el mismo nivel y área, en la I. E. R. SAN MIGUEL sede I. E. R. SAN MIGUEL - SEDE PRINCIPA, plaza N°12651 del municipio de SONSON.

ARTICULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a DEYASNID FLOREZ CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía 43.462.690, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, vinculada en propiedad, grado en el escalafón 2B, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BASICA PRIMARIA, plaza N°12651, para la I. E. R. SAN MIGUEL, sede I. E. R. SAN MIGUEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, en reemplazo de RUBIELA DEL SOCORRO GOMEZ CIRO, identificada con cédula de ciudadanía 43.450.018, Quien pasa a otra institución educativa. La docente FLOREZ CORDONA, viene laborando en el mismo nivel y área, en la I. E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO sede C. E. R. NORI, plaza N°12783 del municipio de SONSON.



ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a LUIS FERNANDO HINCAPIE PANESSO, identificado con cédula de ciudadanía 70.723.812, LICENCIADO EN EDUCACION RURAL, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BASICA PRIMARIA, plaza N°12783, para la I. E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede C. E. R. NORI, del municipio de SONSON, en reemplazo de DEYASNID FLOREZ CORDONA, identificada con cédula de ciudadanía 43.462.690, Quien pasa a otra institución educativa. El docente HINCAPIE PANESSO, viene laborando en el mismo nivel y área, en la I. E. R. PANTANILLO sede C. E. R. MARCIAL NARANJO, plaza N°9479 del municipio de SONSON.

ARTICULO 4°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE X CÚMPLASE

Secretaria de Educación

	NOMBRE	A C. FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Market Cores	2024202
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Prasienses.	17/04/2023
Revisó:	Julián Bernal Villegas Profesional Especializado	Jum Bro-	28/4/25
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	Quat	17/04/2013
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista	Posanny Abyeo R	17/04/2023
	irmantes declaramos que hemos revisado or lo tanto, bajo nuestra responsabilidad	o el documento y lo encontramos ajustado a las norm lo presentamos para la firma.	as y disposiciones legales



Radicado: D 2023070002058 Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### **DECRETO**

Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

Mediante Resolución 202309000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de Marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.



En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

La señora LESDY ANDREA GUISAO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32278659, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación – Magister en Estudios Políticos, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, en la I. E. MANUEL ANTONIO TORO, sede I. E. MANUEL ANTONIO TORO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8539, inscrita en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Coordinadora, Vacante Temporal, en la I. E. SAN JOSÉ, sede I. E. SAN JOSÉ, del municipio de URAMITA, plaza N° 649; en reemplazo de YUDY LORENA GÓMEZ TORO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32278765, Quien pasó como Rectora encargada.

La señora SILVIA STELLA GUISAO CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía 32277033, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular LESDY ANDREA GUISAO ALVAREZ.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante Temporal, a la señora LESDY ANDREA GUISAO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32278659, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación — Magister en Estudios Políticos, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. SAN JOSÉ, sede I. E. SAN JOSÉ, del municipio de URAMITA, plaza N° 649, en reemplazo de YUDY LORENA GÓMEZ TORO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32278765, quien pasó como Rectora encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora SILVIA STELLA GUISAO CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32277033, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en área de Humanidades Lengua Castellana, en la I. E. MANUEL ANTONIO TORO, sede I. E. MANUEL ANTONIO TORO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8539, mientras dure el encargo de la señora LESDY ANDREA GUISAO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32278659; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora LESDY ANDREA GUISAO ALVAREZ, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora SILVIA STELLA GUISAO CASTAÑEDA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.



ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZIVIANA Secretaria de Educación

Revisó: Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado

Revisó: Maribel López Zuluega - Subsecretaria
Administrativa

Revisó: Ana Milena Sierra Salazar - Directora
de Talento Humano

Revisó: Camilo Franco Agudelo Abogado Contraitata

Proyectó: Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitaria

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto,
Sejo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002059
Fecha: 08/05/2023
Tipo: DECRETO Destino:

### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### **DECRETO**

Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Rector (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



Mediante la Resolución 202309000028 del 18 de enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó una convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos Docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de la Resolución 2023060046350 del 01 de marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de tos Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El señor ROBINSON MACHADO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4814853, Licenciado en Química y Biología - Magister en Ciencias Naturales y Matemáticas, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Afro - Ciencias Naturales Química, en la I. E. R. LA DANTA, sede I. E. R. JERUSALEN, del municipio de SONSON, plaza N° 12630, inscrito en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Estatuto Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Rector, Vacante Definitiva, en la I. E. R. LA AURORA, sede I. E. R. LA AURORA, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 196, en reemplazo de GLORIA INES MENDEZ JULIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39270318, quien pasó a otro Municipio.

El señor JOSE YAIRTON ROMAÑA PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1129365836, Licenciado en Biología y Química, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población Afrodescendiente, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular ROBINSON MACHADO GARCIA.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Rector, en vacante Definitiva, al señor ROBINSON MACHADO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4814853, Licenciado en Química y Biología - Magister en Ciencias Naturales y Matemáticas, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Estatuto Docente, regido por el estatuto 1278 de 2002, en la I. E. R. LA AURORA, sede I. E. R. LA AURORA, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 196, en reemplazo de GLORIA INES MENDEZ JULIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39270318, quien pasó a otro Municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante/temporal, al señor JOSE YAIRTON ROMAÑA PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía 1129365836, Licenciado en Biología y Química, como Docente de Aula, en el área de Afro - Ciencias Naturales Química, en la I. E. R. LA DANTA, sede I. E. R. JERUSALEN, del municipio de SONSON, plaza N° 12630, mientras dure el encargo del señor ROBINSON MACHADO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4814853; según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor ROBINSON MACHADO GARCIA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor JOSE YAIRTON ROMAÑA PALACIOS, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

Revisó:

Revisó:

NOMBRE

Ilsabel Estupiñan Mendozade Asuntos Legales

Opez Zuluaga - Subsecretaria
rativa

as Sierra Salazar - Directora
o Munana

August - Subsecretaria
Augus

Revisó: Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista | Tollud | Tol



Radicado: D 2023070002060 Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### **DECRETO**

Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



Mediante la Resolución 202309000028 del 18 de enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó una convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos Docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de la Resolución 2023060046350 del 01 de marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El señor FREDY ALBERTO GIL ECHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8157119, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana – Magister en Literatura, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, en la I.E.R. BOCA DEL MONTE, sede C.E.R. EL VERGEL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6885, inscrito en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Estatuto Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinador, Vacante definitiva, en la I. E. SAN ANDRÉS, sede LICEO JUAN XXIII, del municipio de SAN ANDRÉS, plaza N° 572, en reemplazo de YULIANA ZAPATA CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 1037448451, quien renunció al encargo.

El señor JUAN PABLO RAMIREZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1039761238, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular FREDY ALBERTO GIL ECHAVARRIA.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante Definitiva, al señor FREDY ALBERTO GIL ECHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8157119, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana – Magister en Literatura, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado '3BM" del Escalafón Nacional Estatuto Docente, regido por el estatuto 1278 de 2002, en la I. E. SAN ANDRÉS, sede LICEO JUAN XXIII, del municipio de SAN ANDRÉS, plaza N° 572, en reemplazo de YULIANA ZAPATA CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 1037448451, quien renunció al encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor JUAN PABLO RAMIREZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1039761238, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. BOCA DEL MONTE, sede C.E.R. EL VERGEL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6885, mientras dure el encargo del señor FREDY ALBERTO GIL ECHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8157119; según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor FREDY ALBERTO GIL ECHAVARRIA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor JUAN PABLO RAMIREZ VALENCIA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	, Sunt Roper	28/4/202
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	Mankel Worls	2004WL
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Aug liene	18/04/202
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista	1 Sunt	1410412023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Profesional Universitario	True L. Vanas J.	14-04-2023



Radicado: D 2023070002061 Fecha: 08/05/2023 Tipo: DECRETO Destino:

### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### **DECRETO**

### Por el cual se aclara una disposición administrativa

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

Por Decreto 2023070000724 del 03 de Febrero, en su artículo segundo, se nombró en provisional Vacante Temporal, al señor JAVIER ANDRÉS RAMÍREZ GONZÁLEZ, identificado con cédula Nº 1067897003, Ingeniero Industrial, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. SAN PEDRO DE URABÁ, sede LICEO SAN PEDRO DE URABÁ del Municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza Nº 17609, en reemplazo de CARLOS MARIO PATERNINA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 10931155, quien pasó como Coordinador encargado.

En atención a que el acto administrativo anteriormente señalado, se omitió el título del señor Ramírez González, se hace necesario aclarar que el docente ostenta el título de Magister en sistemas integrados de gestión de la prevención de riesgos laborales, la calidad, el medio ambiente y la responsabilidad social corporativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.



### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el decreto 2023070000724 del 03 de Febrero, en su artículo segundo, acto administrativo mediante el cual se nombra en provisional Vacante Temporal al señor JAVIER ANDRÉS RAMÍREZ GONZÁLEZ, identificado con cédula N° 1067897003, Ingeniero Industrial, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. SAN PEDRO DE URABÁ, sede LICEO SAN PEDRO DE URABÁ, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17609, en reemplazo de CARLOS MARIO PATERNINA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10931155, quien pasó como Coordinador encargado; en el sentido de indicar que el docente ostenta el título como Magíster en sistemas integrados de gestión de la prevención de riesgos laborales, la calidad, el medio ambiente y la responsabilidad social corporativa. De conformidad en lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor JAVIER ANDRÉS RAMÍREZ GONZÁLEZ, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** 

Secretaria de Educación

	- NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso;	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales	3	205110
Revisá:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	Hanbul Corus	02.05 2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	maliena)	28/04/203
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista	Cuys	25/04/2013
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Polle L. Con us J.	24-04-2023





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Laura Melissa Palacios Chaverra Auxiliar Administrativa



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".